

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 4,00 puntos.

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- b.1.6. De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.
- b.1.7. De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.
- b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) TITULACIONES ACADEMICAS

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según el siguiente baremo:

- Título Universitario de Grado Medio: 1,5 puntos.
- FPII, Bachiller Superior o BUP: 1,25 puntos.
- Graduado Escolar o FP de 1.º grado: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) MERITOS ESPECIFICOS

Por publicaciones, ponencias, etc., de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO III: EJERCICIOS Y PROGRAMAS DE LA OPOSICION

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, relacionados

con las funciones de los subalternos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cada uno de los dos ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

PROGRAMA

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Administración Pública española: Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma y Administración Local.
3. Organización municipal. Competencias municipales.
4. Organización provincial. Competencias provinciales.
5. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECIFICAS

1. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. El deber de sigilo profesional.
2. Máquinas auxiliares de oficina: Fotocopiadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.
3. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.
4. Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.
5. Nociones de archivo y almacenamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 16 de agosto de 2001.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

ACUERDO de aprobación de Estatutos del Consorcio UTEDLT.

Don José Ramos Galindo, Secretario Accidental de este Ilmo. Ayuntamiento

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2001, aprobó, por unanimidad de los 15 Concejales presentes de los 17 que de Derecho componen la Corporación, el siguiente acuerdo:

Punto cinco. Aprobación de Estatutos del Consorcio UTEDLT.

Primero. Aprobar, en la forma en que aparecen redactados y constan en el expediente, la constitución del Consorcio para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de La Rinconada, así como sus Estatutos, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de

Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las entidades locales prestan a los ciudadanos/as en el territorio que conforma el Consorcio.

Segundo. Exponer el citado acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Anuncio que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero. Remitir certificación de este Acuerdo a las entidades que habrán de forma parte del Consorcio referido, así como a la Delegación Provincial.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde Presidente y, en su caso, al Tte. Alcalde Delegado de Gobierno, Promoción Económica y Seguridad Ciudadana para dictar las Resoluciones que sean precisas y firmar cuantos otros documentos resulten pertinentes en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos y la efectiva constitución del mencionado Consorcio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos con las advertencias del art. 206 del R.O.F., expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Algaba, 20 de agosto de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

EDICTO de 22 de agosto de 2001, sobre convocatoria y bases para las pruebas selectivas que se indican.

Don Vicente Hurtado Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Hago constar: Que en ejecución de la Oferta Pública de Empleo para el 2001, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto (laboral fijo).

La convocatoria se regirá por las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el pasado día uno de agosto y que figuran como Anexo al presente anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los partados 1 y 2, del artículo 6, del R.D. 896/91, de 7 de junio, se procederá a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas se computará desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Encinas Reales, 22 de agosto de 2001.- El Alcalde, Vicente Hurtado Navarro.

A N E X O

PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA INCLUIDA EN OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2001: ARQUITECTO

BASES GENERALES

Primera. Normas generales.

Se convoca para cubrir en propiedad, como personal laboral fijo, la plaza de arquitecto de este Ayuntamiento, incluidas

en la oferta de Empleo Público 2001 y que figura en el Anexo I de estas bases generales.

Esta plaza pertenece a la Escala, Subescala o clase que se indica y está dotada de los haberes correspondientes al Grupo que se especifica y fijados en la legislación vigente.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por estas bases y Anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones que puedan ser aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el Ingreso en los Grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el acceso a puestos de trabajo incardinados en el sector público.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes.

3.2. Los Requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada en las Oficinas Municipales, Plaza de la Democracia, s/n, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y presentada en el Registro General de Entrada, de 9,00 a 14 horas, o en la forma determinada en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por españoles en el extranjero podrán presentarse en el plazo indicado en las oficinas de las representaciones diplomáticas consulares españolas correspondientes, quienes deberán remitirlas a este Ayuntamiento.

En todo caso habrá de adjuntarse justificante de haber ingresado los derechos de examen correspondientes en la c/c núm. 2024/6064/06/3118160241 «Pruebas selectivas del Ayuntamiento de Encinas Reales», de Cajasur, Oficina de esta localidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en aquellas convocatorias en que figure